

**REGLAMENTO**  
**ESPECÍFICO DEL**  
**SISTEMA DE**  
**PROGRAMACIÓN DE**  
**OPERACIONES**  
**(RE-SPO)**



*RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Vo.Bo. N° 032/2018*

*LA PAZ, 25 DE ABRIL DE 2018*



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Vo. Bo. Nº 027/2018**  
**La Paz, 25 de Abril de 2018**

*[Signature]*  
**Lic. Magda Judith Casas Yujra**  
**TECNICO EN ARCHIVOS**  
**VÍAS BOLIVIA**

**VISTOS:**

Informe técnico INF/DGI/2017-0334 de 15 de diciembre de 2017 e informe legal INF/DAJ/2018-014 de 12 de enero de 2018; carta MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE Nº0513/2018 de 03 de Abril de 2018; y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

**CONSIDERANDO:**

Que Vías Bolivia es una entidad descentralizada creada por Decreto Supremo 28948 de 25 de noviembre de 2006 con el objeto de administrar directamente los peajes, pesaje y control de pesos y dimensiones de la Red Vial Fundamental de carreteras, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, en el marco de lo establecido en el parágrafo IV del art. 2 de la Ley 3507 de 27 de octubre de 2006.

Que Mediante Resolución Suprema 21927 de 17 de agosto de 2017, se designa a la Lic. Liz Pérez Cautín, como Directora General Ejecutiva de Vías Bolivia.

Que La Ley Nº 1178 de 20 de Julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado de la cual se extracta el artículo 7 inciso b) que señala, "Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Asimismo el artículo 27 de la referida Ley 1178, establece que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control interno y los sistemas de Planificación e inversión Pública.

Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones aprobada mediante Decreto Supremo 3246 de 05 de Julio de 2017 prevé en su Art. 7º que, el nivel Operativo del Sistema de Programación de Operaciones se encuentra a cargo de las Entidades del Sector Público, asimismo dispone en su Art.9º que el Órgano Rector del Sistema de Programación Operativa tiene las funciones de establecer plazos y condiciones para la implementación del SPO en Entidades del Sector

000358





**VÍAS BOLIVIA**  
ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE

**VÍAS BOLIVIA COPIA LEGALIZADA**  
ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE  
LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA  
EN FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL  
DE FOJAS..... A FOJAS.....  
La Paz, 06 Mayo de 2018

Publicó, la disposición transitoria primera señala en su párrafo I que; las Entidades del Sector Público tienen un plazo máximo de 90 días computables a partir de la publicación del modelo Referencial del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones debiendo efectuar el correspondiente trámite de compatibilización.

Que, el Modelo Referencial del Sistema de Programación de Operaciones fue publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas y aprobado mediante Resolución Ministerial 1109 de 08 de noviembre de 2017.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Magalí Casas Yujra  
TECNICO EN ARCHIVOS  
VÍAS BOLIVIA

Que, mediante del Informe INF/DGI/2017-0334 de 15 de Diciembre de 2017, emitido por la Profesional en Planificación, dirigido al Director de Gestión Institucional, señala que; los ajustes realizados al Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones fueron realizados en coordinación de la Dirección de Administración y Finanzas para que se encuentre enmarcado al modelo referencial mismo que fue publicado el 08 de noviembre de 2017 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el mismo es elaborado sobre la base de las Normas Básicas del Sistema considerando la interrelación con los distintos Sistemas previstos en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Director General de Normas de Gestión Pública a través de carta MEFP/VCPF/DGNGP/UNPE/Nº0513/82018, señala que, el documento enviado "Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO", es **compatible**, situación que viabiliza continuar con su Aprobación.

VÍAS BOLIVIA  
V. J.J.G.Z.  
D.A.J.

Que, mediante Informe Legal INF/DAJ/2018-0014 de 12 de Enero de 2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos, da la viabilidad legal para la emisión de la Resolución Administrativa que disponga la Aprobación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones "RE-SPO".

**POR TANTO:**

La Directora General Ejecutiva de Vías Bolivia, en uso específico de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, Resolución Administrativa 083/2015 de 29 de septiembre de 2015.

VÍAS BOLIVIA  
V.R.B.G.  
D.A.J.

000057



**VÍAS BOLIVIA**  
MINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE

115

**VIAS BOLIVIA COPIA LEGALIZADA**  
LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL

**SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES (RE-SPO) con Código URG RGI-002 Versión 1,** que formara parte indivisible de la Resolución, la aplicación de dicho documento operará a partir de la fecha de su publicación

**TERCERO.- INSTRUIR,** a todas las áreas, unidades organizaciones, y Oficinas Regionales de Vías Bolivia la aplicación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones en el marco de sus competencias

**CUARTO.- INSTRUIR,** a la Dirección de Gestión Institucional el seguimiento a la aplicación y su difusión utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna.

*Lic. Magda Judith Casco Yujra*  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
VIAS BOLIVIA



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*J. Jairo Gavilandi Zeballos*  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS  
VIAS BOLIVIA

*Lic. Liz Román Pérez Cautín*  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
VIAS BOLIVIA

000356



Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página 3 de 3
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		

**VIAS COPIA BOLIVIA LEGALIZADA**  
 EN FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL  
 QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL  
 DE FOJAS..... A FOJAS.....  
 La Paz... 08 de nov... de 2022

# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"

Lic. Magda Susana Casar Tujra  
 TÉCNICO EN ARCHIVOS  
 VIAS BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
 Elaborado en el marco del Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN INTEGRADA Y PROYECTOS

	NOMBRE Y CARGO	FECHA	FIRMA
ACTUALIZADO	Jhovana Aliaga Mamani Profesional en Planificación	06-04-2018	
REVISADO	Coral Dabeiba Ergueta Torralba Jefa Financiera	06-04-2018	
REVISADO	Andrea Llano Tapia Jefa de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos	06-04-2018	
REVISADO	Mario Alberto Sapiencia Arrieta Director de Administración y Finanzas	06-04-2018	
REVISADO	Fernando Tarifa Rodríguez Director de Gestión Institucional	06-04-2018	
APROBADO	Liz Pérez Cautín Directora General Ejecutiva	25-04-2018	



**VIAS**  
ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE

Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página 2 de 2
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		

**VIAS COPIA LEGALIZADA**  
**BOLIVIA**  
 LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA DE OPERACIONES DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL  
 DE FOJAS..... A FOJAS.....  
 La Paz, 05 de mayo de 2022

# CONTENIDO

CAPÍTULO I..... 3

DISPOSICIONES GENERALES ..... 3

SECCIÓN I..... 3

GENERALIDADES..... 3

ARTÍCULO 1. (OBJETO)..... 3

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) ..... 3

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL) ..... 3

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)..... 3

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)..... 4

SECCIÓN II..... 4

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES ..... 4

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO) ..... 4

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)..... 4

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN) ..... 4

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN) ..... 4

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN) ..... 5

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN) ..... 5

CAPÍTULO II..... 5

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL..... 5

SECCIÓN I..... 5

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN ..... 5

ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN) ..... 5

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)..... 5

SECCIÓN II..... 6

ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL ..... 6

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL) ..... 6

SECCIÓN III..... 8

APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL..... 8

ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)..... 8

CAPÍTULO III..... 9

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL ..... 9

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA) ..... 9

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA) ..... 9

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)..... 10

ANEXO ..... 12

DESCRIPCIÓN DE CAMPOS..... 12

*Lic. Magda Judith Casas Yujra*  
**TECNICO EN ARCHIVOS**  
**VIAS BOLIVIA**



Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página 3 de 5
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		

**VÍAS BOLIVIA** **COPIA LEGALIZADA**  
 LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN EL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL  
 DE FOJAS.....A FOJAS.....  
 La Paz, 06 de Nov de 2022.

**CAPÍTULO I  
 DISPOSICIONES GENERALES**

**SECCIÓN I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en Vías Bolivia – Administradora de Rodaje y Pesaje, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

*[Handwritten Signature]*  
 TÉCNICO EN ARCHIVOS  
 VÍAS BOLIVIA

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

**ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)**

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- e) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

000340



Código Documento	R.M. N° 1109/2017
UPG-RGL-002	Versión "1"
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN "RE-SPO"	

**VIAS COPIA LEGALIZADA**  
 LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL  
 DE FOJAS..... A FOJAS.....  
 La Paz, **06 NOV** de **2023**

**ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)**

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

**ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)**

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otra disposiciones inherentes.

*Lic. Magda Judith Casas Yujra*  
**TECNICO EN ARCHIVOS VIAS BOLIVIA**

**SECCIÓN II**

**ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO)**

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de la Unidad de Planificación, Gestion Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

**ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)**

La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

**ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN)**

Es responsabilidad de la Unidad de Planificación, Gestion Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

**ARTÍCULO 9. (REVISIÓN)**

Es responsabilidad de la Unidad de Planificación, Gestion Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Director General Ejecutivo, sobre la necesidad o no de su



Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página 5 de 15
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES "RE-SPO"		

**VIAS COPIA BOLIVIA LEGALIZADA**  
 LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA OPERACIONES DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL  
 DE FOJAS..... A FOJAS.....  
 La Paz, 06 de nov de 2022

modificación.

**ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN)**

La Unidad de Planificación, Gestion Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, es la responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Director General Ejecutivo.

*Lic. Magda Judith Caspi Tajra*  
**TECNICO EN ARCHIVOS VIAS BOLIVIA**

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

**ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)**

La Unidad de Planificación, Gestion Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación: El RE-SPO, la documentación desarrollada para su elaboración, modificación y/o aprobación del RE-SPO y la documentación resultante del funcionamiento del SPO.

**CAPÍTULO II  
FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

**SECCIÓN I**

**FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN**

**ARTÍCULO 12. (FORMULACIÓN)**

El proceso de formulación del POA es responsabilidad de la Unidad de Planificación, Gestion Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega la Unidad de Planificación, Gestion Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, debe tomar los recaudos necesarios a fin de que todos los procesos concluyan dentro los plazos establecidos.

**ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)**

La Unidad de Planificación, Gestion Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo periodo.

Asimismo, debe asegurar que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a



Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página 6 de 15
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		

**VIAS COPIA BOLIVIA LEGALIZADA**  
 LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA DE OPERACIONES DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL DE EXPEDIENTES FOJAS.....  
 DE EXPEDIENTES FOJAS.....  
 La Paz..... de 2022

programar y establecidos en el PEI, se encuentren claramente identificados en términos medibles y cuantificables.

**SECCIÓN II**

**ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

**ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)**

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, llenará el siguiente cuadro:

*Judith Casas Fajra*  
**TECNICO EN ARCHIVOS VIAS BOLIVIA**

Código PEI	Acción Institucional Específica	Ponderación %	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Acción de corto plazo Gestión 20__	Resultado esperado Gestión 20__	Presupuesto programado Gestión 20__
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

En consulta con los encargados de las áreas o unidades organizacionales Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), sobre los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas, establecerá las fechas de inicio y finalización sugeridas, mismas que serán ratificadas o corregidas por el siguiente nivel jerárquico superior de cada REACP.

Acción de corto plazo Gestión 20__	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(6)	(9)	(10)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Clasificarán las mismas en función al tipo de operaciones al que responden (de funcionamiento o de inversión), pudiendo agruparlas a su vez al interior de éstas (actividades), en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación







Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		



### CAPÍTULO III SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

#### ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

La Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

*[Handwritten Signature]*  
Lic. Magda Judith Casas Rojas  
TECNICO EN ARCHIVOS  
VIAS BOLIVIA

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Director General Ejecutivo, quien instruirá su publicación y difusión:

Acción de corto plazo Gestión 20__	Resultados			Presupuesto			Relación de avance (*)
	Esperados	Logrados	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(6)	(7)	(20)	(21)	(22)	(23)	(24)	(25)

(\*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

➤  $Eficacia = \frac{Logrados}{Esperados} \times 100$

➤  $Ejecución = \frac{Ejecutado}{Aprobado} \times 100$

➤  $Avance = \frac{N^\circ \text{ días transcurridos}}{N^\circ \text{ días transcurridos} + N^\circ \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$

#### ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Director General Ejecutivo apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, quién o quiénes, ajenos a las unidades organizacionales ejecutoras, realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.



Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		

098

**VIAS COPIA LEGALIZADA**  
BOLIVIA  
LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA  
REPRODUCCION DEL ORIGINAL  
QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL

REF. de A FOJAS.....  
de 2013

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras las acciones de corto plazo se encuentren en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados parciales logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

*Judith Casas Yujra*  
Lic. en Gestión de Recursos Humanos  
EN ARCHIVOS  
VIAS BOLIVIA

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por los elegidos para la evaluación de medio término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los resultados intermedios esperados, el Director General Ejecutivo, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

De identificarse desviaciones atribuibles a los encargados de su ejecución, el Director General Ejecutivo, instruirá el inicio de las medidas correctivas correspondientes para éstos.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas por los elegidos para la evaluación al término, los REACP presentarán un informe dirigido al Director General Ejecutivo, donde presentarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de establecerse diferencias en defecto entre los resultados logrados y los esperados, el Director General Ejecutivo, promoverá las acciones administrativas correspondientes para la determinación de responsabilidades.

**ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)**

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo



VÍAS  
ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE

Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página 11 de 13.
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		

**COPIA BOLIVIA LEGALIZADA**  
 LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL DE FOJAS..... A FOJAS.....  
 de 06 de mayo de 2023


referente a la acción de corto plazo específica.

Al efecto, remitirá la información necesaria la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, para que se informe sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo.

De continuar el trámite, se coordinará con la Unidad Financiera, para determinar las implicancias del requerimiento.

Con toda la información relacionada, el Director General Ejecutivo, en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Unidad de Planificación, Gestión Integrada y Proyectos dependiente de la Dirección de Gestión Institucional, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

*Mary Judith Casas Yujra*  
 Lic. Mary Judith Casas Yujra  
 EN ARCHIVOS VÍAS BOLIVIA

	Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
	UPG-RGL-002	Versión "1"	Página 12 de 13
	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		



**ANEXO  
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

Campo	Nombre	Descripción	
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional), establecida en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
3	Ponderación %	Prioridad porcentual asignada a una determinada Acción Institucional Específica, para la asignación de recursos, en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
4	Indicador de Proceso	Indicador definido en el Plan Estratégico Institucional, para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
5	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión 20__	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión 20__	Resultado esperado en el Plan Estratégico Institucional, para el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada acción de corto plazo.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión 20__	Presupuesto establecido en el Plan Estratégico Institucional, para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Fecha prevista de inicio	Fecha a ser establecida como inicio de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
10	Fecha prevista de finalización	Fecha a ser establecida como finalización de las operaciones correspondientes a una determinada acción de corto plazo.	--
11	Operaciones	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
12	Actividades	<b>Opcional</b> para cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de una operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
13	Resultados intermedios esperados	Resultado intermedio esperado en el período fiscal que se está programando, producto de la ejecución de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
14	Tareas específicas	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--
15	Unidades organizacionales ejecutoras	Identificación de las Unidades Organizacionales responsables de ejecutar las tareas específicas determinadas.	--
16	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una	--

Lic. Magda Judith Casas Yujra  
TECNICO EN ARCHIVOS  
VIAS BOLIVIA



**VIAS**  
ADMINISTRADORA DE RODAJE Y PESAJE

Código Documento	R.M. N° 1109/2017	N° de Páginas
UPG-RGL-002	Versión "1"	Página 13 de 13
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES "RE-SPO"		

**VIAS COPIA BOLIVIA LEGALIZADA**  
 PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA EN FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL QUE CURSA EN ARCHIVOS CENTRAL

DE FOJAS ..... A FOJAS .....  
 Ppto .....  
 La Paz, 06 de mayo de 2022

		determinada actividad, de haberse decidido desagregación).	
17	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio	
18	Partida por Objeto del Gasto	Opcional. Partida del Clasificador por Objeto del asociada al Bien o Servicio demandado	
19	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	
20	Logrados	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica, para la gestión fiscal que se está programando.	
21	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición de los resultados logrados respecto a los esperados.	
22	Aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo, para la gestión que se está evaluando.	Ppto
23	Ejecutado	Presupuesto ejecutado, a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo, en la gestión que se está evaluando.	--
24	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
25	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--
26	Fecha prevista inicio	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad).	--
27	Fecha prevista fin	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad).	--

*Lic. Magda Julliana Casas Pujra*  
**TECNICO EN ARCHIVOS VIAS BOLIVIA**